

CONDICIONES EX ANTE

ÁMBITO 6: LEGISLACIÓN SOBRE MEDIOAMBIENTE RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL (EEM)

Octubre de 2014



*DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS
SG DE PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS*

N. ÁMBITO 6: LEGISLACIÓN SOBRE MEDIOAMBIENTE RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL (EEM)

N.1. CONDICIÓN EX ANTE 6.

Ámbito	6. Legislación sobre medioambiente relacionada con la EIA y la EEM
Condición ex ante (Anexo XI)	Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM
Criterios de cumplimiento (Anexo XI)	<ul style="list-style-type: none">– Disposiciones para la aplicación efectiva de las Directiva 2011/92/UE sobre EIA y de la Directiva 2001/42/CE sobre la EEM.– Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.– Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.

N.1.1. Órganos competentes

Para dar respuesta a la condición ex ante general 6 sobre EIA y EEM, se elabora una respuesta integrada del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las CCAA.

N.1.2. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Condición ex ante (Anexo XI)	Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.
-------------------------------------	--

1) Disposiciones para la aplicación efectiva de las Directivas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.

Las normas de derecho comunitario que regulan la evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica se encuentran contenidas en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, y la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Desde el año 1986, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental está incorporado a la normativa española a través del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que adecuaba el ordenamiento jurídico interno a la legislación comunitaria vigente entonces en esta materia. Actualmente, por la relevancia de las modificaciones realizadas con posterioridad, se aprobó el [Real Decreto Legislativo 1/2008](#), de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Estas normas de rango legal están desarrolladas por el [Real Decreto 1131/1988](#), de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte, desde el año 2006 la evaluación ambiental estratégica queda regulada en la [Ley 9/2006](#), de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. También, en este mismo año, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, ha introducido modificaciones para garantizar el reconocimiento real y efectivo, a lo largo de todo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del derecho de participación pública.

La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Esta Ley deroga la 9/2006 de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de evaluación ambiental de proyectos y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988.” Esta Ley incorpora mejoras significativas respecto a la regulación anterior.

En efecto, la nueva Ley de Evaluación Ambiental garantiza la máxima protección ambiental y da un nuevo impulso al desarrollo sostenible; se simplifica y agiliza la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos: los procedimientos excesivamente largos no protegen el medio ambiente y suponen un freno para el desarrollo sostenible.

Se crea un nuevo marco para que la legislación en materia de evaluación ambiental sea homogénea en todo el territorio nacional. Garantiza la participación ciudadana en estos procedimientos, en los que se analiza el impacto medioambiental de los planes, programas y proyectos.

Por primera vez se exige por ley que los proyectos de “fracking” se sometan a una evaluación de impacto ambiental y se toma en consideración el cambio climático en las evaluaciones ambientales.

Dado el sistema de distribución de competencias previsto en la Constitución Española, las Comunidades Autónomas han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental. La Ley recién aprobada, en su disposición final undécima, especifica que las Comunidades Autónomas que dispongan de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberán adaptarla durante 2014.

A continuación se detallan las normas existentes **en las distintas Comunidades Autónomas:**

PAÍS VASCO

Normativa sobre evaluación ambiental

La Ley 3/1998 de 27 de febrero General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco establece la evaluación de impacto ambiental para planes y proyectos. El procedimiento para la evaluación conjunta de impacto ambiental de planes y programas se modificó mediante el Decreto 183/2003.

Esta norma adoptaba la legislación comunitaria sobre la materia (Directivas 85/337/CEE y 97/11/CE)

El Decreto 211/2012, de 16 de octubre, sobre evaluación ambiental de planes y programas (sustituye al Decreto 183/2003), adapta la normativa autonómica a la normativa básica estatal y comunitaria (Directiva 2001/42/CE). Este Decreto incorpora además en su disposición final segunda una modificación del listado de actividades y proyectos (ley 3/1998) sometidos al procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental.

CATALUÑA

Normativa sobre Evaluación ambiental de planes y programas

Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas. Se convierte en la principal pieza legislativa para la aplicación en Cataluña de la evaluación ambiental de planes y programas.

Además el Texto refundido de la Ley de urbanismo ([Decreto legislativo 1/2010](#), de 3 de agosto, con las modificaciones introducidas por la **Ley 3/2012**, de 22 de febrero): transpone al planeamiento urbanístico las disposiciones de la Ley 6/2009.

El Reglamento de la Ley de urbanismo ([Decreto 305/2006](#), 18 de julio): complementa las disposiciones de la Ley 6/2009 con respecto a la evaluación ambiental del planeamiento urbanístico. Hay que tener en cuenta especialmente los artículos 63.5, 70, 100, 106 y 115.

Normativa sobre Evaluación de impacto ambiental de proyectos:

El **Real Decreto Legislativo 1/2008**, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de proyectos (modificado por la Ley 6/2010 y la Ley 40/2010).

La **Ley 20/2009**, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (que derogó la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de administración ambiental).

También la **Ley 6/2009**, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas, en sus disposiciones adicionales, hace referencia a los contenidos de los estudios de impacto ambiental de proyectos o de actividades (disp. ad. segunda), a la compatibilidad de los instrumentos de evaluación ambiental (disp. ad.

tercera) y la evaluación ambiental de las actividades de producción de energía eólica y de las instalaciones de energía solar (disp. ad. octava).

Igualmente, **varias normativas sectoriales** establecen la obligatoriedad respecto a que ciertos tipos de proyectos e instalaciones sigan el trámite de evaluación de impacto ambiental, por ejemplo el **Decreto 147/2009**, de 22 de setiembre, por el cual se regulan los procedimientos administrativos aplicables para la implantación de parques eólicos e instalaciones fotovoltaicas en Cataluña (DOGC núm. 5472, de 28 de setiembre de 2009)

Ley 12/2006 para determinados proyectos e instalaciones.

ANDALUCÍA

[Ley 7/2007, de 9 de julio](#), de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

[Decreto 5/2012, de 17 de enero](#), por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

[Decreto 356/2010, de 3 de agosto](#), por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

[Decreto 292/1995, de 12 de diciembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

[Decreto 94/2003](#), de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

[Corrección de errores del Decreto 94/2003](#), de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

En la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pueden verificarse el cumplimiento de las directivas aplicables:

- http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAIo/?lr=lang_es
- http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/?lr=lang_es
- <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=8c29bac2306f4010VgnVCM100000624e50aRCRD&vgnextchannel=a04be6f6301f4310VgnVCM2000000624e50aRCRD>
- <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=fd4e349989b05310VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnextchannel=adf0d42c26a05310VgnVCM2000000624e50aRCRD>

ARAGÓN

- [Ley 7/2006 de 22 de junio](#) de protección ambiental de Aragón.
- [Corrección de errores de la Ley 7/2006](#), de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- [Decreto 74/2011, de 22 de marzo](#), del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Enlace para facilitar la consulta de la legislación aragonesa en la materia:

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en sus artículos 71.2ª, 72, y 75.3ª, las competencias que, en materia de medio ambiente, corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dichas competencias venían siendo ejercidas por el Departamento de Medio Ambiente y, en este sentido, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, establecía que este Departamento era el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al que correspondía desarrollar, bajo la superior dirección del Consejero y de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de medio ambiente y de conservación de la naturaleza y de la biodiversidad.

El Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, establece que al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se le atribuyen las competencias hasta ese momento asignadas a los anteriores Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente.

Si bien la gestión del medio ambiente se había llevado a cabo a través de la estructura departamental, la importancia que la protección del medio ambiente ha ido adquiriendo en las últimas décadas, el elevado volumen de solicitudes y, por lo tanto, de expedientes relacionados con el medio ambiente que se tramitan, así como la necesidad de promover el acercamiento del ciudadano a la administración ambiental y la necesidad de dotar a ésta de un instrumento de gestión ágil y eficaz justificaron en 2003 la creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Por ello, mediante la Ley 23/2003 de, 23 de diciembre, de creación del INAGA, y en virtud del principio de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales que debe regir el actuar administrativo, conforme dispone el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se dotó a la Administración Pública aragonesa de un instrumento con el que se pretendía mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se crea como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y patrimonial, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adscribe al Departamento que ejerce sus competencias en materia de medio ambiente (actualmente, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón).

Este Instituto asume la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el Anexo I de la mencionada ley, gozando, asimismo, de las prerrogativas que, con carácter general, se establecen para los organismos públicos en la legislación de Administración y de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, se modifica la Ley 23/2003 y, concretamente, se cambia el Anexo de la misma, incorporando, suprimiendo y actualizando algunos de los procedimientos administrativos cuya tramitación o resolución corresponde a este Instituto.

Concretamente, se incorporan los Procedimientos 71 bis "Evaluación ambiental de planes y programas (documento de referencia) y 71 ter "Evaluación ambiental de planes y programas (memoria ambiental), que, en aplicación de la normativa autonómica que se detalla a continuación, comprenden la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón (evaluación ambiental estratégica).

Dicha normativa de aplicación se concreta básicamente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón.
- Corrección de errores de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

- Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Además de las propias Leyes 23/2003 y 9/2010 anteriormente mencionadas y de toda la normativa sectorial en materia de espacios naturales protegidos, especies amenazadas y, en sentido más amplio, conservación de la naturaleza, protección ambiental y gestión territorial y de los recursos naturales.

Por lo tanto, tales procedimientos son objeto de un tratamiento específico, que está recogido por la normativa vigente (Anexo de la Ley 9/2010), contemplando a tal efecto un órgano competente para su resolución (Director del INAGA), plazo ordinario de resolución, así como el efecto del silencio administrativo.

Para facilitar la tramitación y resolución de los expedientes, se han desarrollado diversas aplicaciones informáticas específicas, que se integran en una Plataforma Común, permitiendo, entre otros, la información y consulta del estado de los expedientes de informe o evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Estas aplicaciones contemplan la realización de consultas telemáticas en aquellos casos en que la normativa exige la realización de consultas preceptivas para la resolución de un expediente, ayudan a la identificación y gestión de los principales aspectos administrativos, técnicos y ambientales de los distintos expedientes, así como sus posibles antecedentes, identificando realidades geográficas concretas (se dispone de SIG asociado). Paralelamente, se dota de una herramienta para que el público interesado pueda acceder al conocimiento del estado de tramitación de los distintos expedientes a través de la propia página web del [INAGA](#).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

- [Ley 5/1991, de 5 de abril](#), de Protección de los Espacios Naturales.
- [Decreto 38/1994, de 19 de mayo](#), de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado.
- [Ley 9/2006, de 22 de diciembre](#), de modificación del artículo 34.2 de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de protección de los Espacios Naturales.
- [Decreto 278/2007, de 4 de diciembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. Establece, para la evaluación ambiental de los instrumentos urbanísticos, cuatro figuras de intervención: Evaluación Ambiental de Planes y Programas, Evaluación de Impacto Estructural, Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental.

BALEARES

- [Decreto 85/2004, de 1 de octubre](#), por el que se modifica el Decreto 4/1986, de 23 de enero de implantación y regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental.
- [Ley 11/2006, de 14 de septiembre](#), de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas en las Illes Balears.
- [Ley 6/2009, de 17 de noviembre](#), de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears.

CANARIAS

- [Ley 11/1990, de 13 de julio de 1990](#), de Prevención de Impacto Ecológico.
- [Decreto 40/1994, de 8 de abril](#), sobre obligatoriedad del Estudio de Impacto Ecológico en los proyectos de obras de promoción pública.
- [Ley 4/1999, de 15 de marzo](#), de Patrimonio Histórico de Canarias. Art. 51, en la tramitación del expediente de evaluación del impacto ecológico, se ha de recabar informe del Cabildo Insular sobre los valores históricos y arqueológicos.

- [Decreto 111/2002, de 9 de agosto](#), de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. Art. 3, transferencia a los Cabildos de la función de declaración básica de impacto ecológico.
- [Ley 4/2008, de 12 de noviembre](#), por la que se introduce en la legislación canaria sobre evaluación ambiental de determinados proyectos la obligatoriedad del examen y análisis ponderado de la alternativa cero.
- [Decreto 30/2007, de 5 de febrero](#), por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.
- [Decreto 55/2006, de 9 de mayo](#), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

CANTABRIA

- [Ley 2/2001, de 25 de junio](#), de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- [Ley 17/2006, de 11 de diciembre](#), de Control Ambiental Integrado.
- [Decreto 19/2010 de 18 de marzo](#), por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.
- [Decreto 71/2010, de 14 de octubre](#), por el que se modifica el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- [Ley 2/2011, de 4 de abril](#), por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, en relación con los procedimientos de indemnización patrimonial en materia urbanística.

CASTILLA-LA MANCHA

- [Orden de 26 de enero de 2005](#), por la que se regula la autorización a Entidades y Profesionales para el seguimiento y control de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental.
- [Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007](#), de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha.

CASTILLA Y LEÓN

- [Ley 11/2003, de 8 de abril](#), de Prevención Ambiental de Castilla y León. En trámite de modificación.
- [Ley 13/2003, de 23 de diciembre](#), de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas. (Artículo 40: modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril: Disposición derogatoria Única, apartado b), y Tabla de UGM del anexo II, apartado g).
- [Ley 9/2004, de 28 de diciembre](#), de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas. (Artículo 58: modifica el artículo 81 de la Ley 11/2003, de 8 de abril).
- [Ley 3/2005, de 23 de mayo](#) de modificación de la Ley 11/2003. (Modifica el artículo 20)
- [Ley 8/2007, de 24 de octubre](#), de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. (Modifica el artículo 81 y la disposición transitoria primera e incluye la disposición adicional segunda)
- [Decreto 70/2008, de 2 de octubre](#), por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- [Ley 1/2009, de 26 de febrero](#), de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. (Modifica los artículos 12, 13, 15, 18, 20, 22, 23 y 70, la disposición final primera y el anexo I)

- [Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre](#), de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León. (Artículo 8: modifica los artículos 8, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 46, 47, 48 y 74)
- [Ley 10/2009, de 17 de diciembre](#), de Medidas fiscales. (Disposición final octava: modifica la disposición derogatoria única de la Ley 11/2003, de 8 de abril)
- [Orden MAM/1357/2008](#), de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- [Decreto 24/2013, de 27 de junio](#), por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Es preciso indicar que la **normativa relacionada con la protección de los espacios naturales y otras normativas de carácter sectorial** establecen la obligatoriedad respecto a que ciertos tipos de proyectos e instalaciones sigan el trámite de evaluación de impacto ambiental.

CEUTA

La Ciudad Autónoma de Ceuta directamente o a través de la Sociedad para el Fomento y el Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, en anagrama PROCESA, en todos los procedimientos en materia de medio ambiente, ya sea relativa a la evaluación de impacto ambiental o a la evaluación estratégica medioambiental, se ajusta fielmente a la normativa estatal y comunitaria sobre la misma, sin que se haya desarrollado en el ámbito legislativo autonómico nada al respecto, al carecer de competencias legislativa.

Por tanto, la Ciudad Autónoma de Ceuta, respeta y ejecuta directamente la legislación nacional y las Directivas Europeas en materia de medio ambiente.

No existe órgano autonómico que desarrolle las labores información y consulta de expedientes ambientales de planes, proyectos y programas, siendo realizadas las consultas pertinentes, de forma directa ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio, por lo que la capacidad técnica administrativa está garantizada.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, cuenta con dos departamentos especializados en materia de medio ambiente, uno de ellos, compuesto íntegramente por funcionarios y dentro de la estructura organizativa de la Ciudad y otro específico, que desempeña sus funciones en la Sociedad de Fomento, PROCESA. La formación y cualificación específica del conjunto del personal es muy alta, cuenta con personal técnico propio y especializado en ambas unidades que garantizan la calidad de los procedimientos.

EXTREMADURA

- [Ley 9/2006 de 23 de Diciembre](#), por la que se modifica la Ley 8/1998 de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
- [Ley 5/2010, de 23 de junio](#), de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- [Decreto 54/2011, de 29 de abril](#), por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

GALICIA

- [Decreto 442/1990, de 13 de septiembre](#) de evaluación de impacto ambiental para Galicia.
- [Decreto 327/1991, de 4 de octubre](#), de Evaluación de Efectos Ambientales para Galicia.
- [Ley 1/1995, de 2 de enero](#), de Protección Ambiental.
- [Ley 2/1995, de 31 de marzo](#), por la que se le da nueva redacción a la disposición derogatoria única de la Ley 1/1995, de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia.
- [Decreto 455/1996, de 7 de noviembre](#), de fianzas en materia ambiental.

- [Decreto 80/2000, de 23 de marzo](#), por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal.
- [Decreto 133/2008, de 12 de junio](#), por lo que se regula la evaluación de incidencia ambiental. (DOG Nº 126, 01/07/08).

LA RIOJA

- [Ley 5/2002, de 8 de octubre](#), de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.
- [Decreto 62/2006, de 10 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.
- [Ley 5/2006, de 2 de mayo](#), de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (Disposición adicional quinta).
- [Decreto 20/2009, de 3 de abril](#), por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de planes y programas.
- [Ley 4/2003, de 26 de marzo](#), de conservación de espacios naturales de La Rioja (B.O.R. nº 39, de 1 de abril de 2003)

MADRID

- [Ley 2/2002, de 19 de junio](#), de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

MURCIA

- [Orden de 12 de noviembre de 2007](#), por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- [Ley 13/2007, de 27 de diciembre](#), de modificación de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- [Ley 4/2009, de 14 de mayo](#), de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

NAVARRA

- [Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo](#), de intervención para la protección ambiental.
- [Decreto Foral 93/2006](#) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

COMUNIDAD VALENCIANA

- [Ley 2/1989, de 3 de marzo](#), de la Generalitat, de Impacto Ambiental.
- [Decreto 162/1990](#), por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental.
- [Orden de 3 de enero de 2005](#), por la que se establece el contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental.
- [Decreto 32/2006](#) por el que se modifica el Decreto 162/1990.
- [Ley 2/2006, de 5 de mayo](#), de prevención de la contaminación y calidad ambiental.
- [Decreto 127/2006, de 15 de septiembre](#), del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

MELILLA

La Ciudad de Melilla se rige en materia de medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM exclusivamente por la normativa, legal y reglamentaria, de la Administración General del Estado, la cual incluye la transposición de las directivas correspondientes de la UE.

En efecto, por una parte, la Ciudad de Melilla tiene transferidas las funciones y servicios en dicho ámbito y, expresamente, en materia de “Evaluación de Impacto Ambiental”, en virtud del *Real Decreto 342/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de medio ambiente*. Y por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.1ª, que corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente, pero sin que incluya disposición alguna que faculte a la Asamblea de dicha ciudad a aprobar disposiciones de carácter legislativo.

2) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.

En el ámbito de la formación y difusión de la información en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, el personal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y de sus Organismos Autónomos realizan, dentro del propio Departamento, diversos cursos de impulso y fomento de su formación continua, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competencia del Departamento.

Desde el MAGRAMA se potencia la formación en las diferentes áreas de su competencia. Así, el Plan de Formación del MAGRAMA incluye, entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de legislación Medioambiental teórico-prácticos (que contiene un módulo específico dedicado a la evaluación ambiental), y cursos de derecho de acceso a la información ambiental: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio.

Asimismo, se realizan y se imparten cursos formativos en otros Departamentos Ministeriales, con la participación del propio personal técnico de la Subdirección General de Evaluación Ambiental. De esta forma, se contribuye tanto a la difusión del conocimiento acumulado por la práctica administrativa como a la formación del personal de otros ministerios que participa en la tramitación de planes, programas y proyectos sujetos a evaluación ambiental.

En colaboración con el sector privado, el MAGRAMA participa en distintos foros de debate y congresos con la finalidad de aunar formación y difusión de la información sobre el medio ambiente. En concreto, relacionado con la evaluación de impacto ambiental, desde el año 1995 se han venido realizando diversos Congresos Nacionales de Evaluación de Impacto Ambiental ([CONEIA](#)), organizados por la [Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental](#). Estos congresos aglutinan ese carácter dual de formativos a la vez que informativos para los profesionales de la evaluación ambiental de los sectores público y privado. Junto con la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental, colaboran en la organización de estos eventos diversos entes públicos y privados, entre los que se encuentra el MAGRAMA.

La finalidad principal de estos encuentros es revisar la situación de la evaluación de impacto ambiental hasta la fecha y perfeccionar y consolidar su futuro en un marco de interrelación, formación, difusión y actualización de conocimientos para los profesionales y variados actores implicados en la evaluación ambiental, ya sean del sector público o privado. En este intercambio de experiencias científico-técnicas del mundo de la evaluación de impacto ambiental, con el ánimo de favorecer y de movilizar la participación de los asistentes, el personal técnico de esta Subdirección General de Evaluación Ambiental ha asistido difundiendo aquellos estudios, proyectos, planes y programas ejecutables o en curso hasta la fecha y aportando todos sus conocimientos en materia de evaluación e impacto ambiental. El último Congreso se ha realizado en la ciudad de Oviedo, en marzo de 2013.

El personal de la Subdirección General colabora también en el Congreso Nacional de Medio Ambiente, organizado por la Fundación CONAMA (<http://www.conama.org/web/index.php>). Este Congreso es uno de los encuentros más importantes dedicado al desarrollo sostenible en España. Se vienen realizando desde 1992, y su filosofía es crear puntos de encuentro donde compartir experiencias y conocimientos con los diferentes interlocutores del sector ambiental, y poder establecer redes que permitan avanzar en la formación y difusión de la información del desarrollo sostenible. Al igual que otras unidades del MAGRAMA, la Subdirección General de Evaluación Ambiental participa activamente en los grupos de

trabajo del Congreso, aportando sus conocimientos y experiencia administrativa en materia de evaluación ambiental.

Por lo que se refiere a la **diseminación de información e intercambio de buenas prácticas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica**, se están utilizando principalmente dos mecanismos de coordinación entre administraciones: **La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la Red de Autoridades Ambientales**.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de hecho, funciona como “Red de Autoridades Competentes” ya que es el principal órgano consultivo y de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas para la coordinación de sus políticas y actuaciones medioambientales.

Se constituyó hace 25 años (el 29 de noviembre de 1988) y su organización y funcionamiento vienen regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sus miembros son el ministro y el secretario general técnico del Ministerio que tenga atribuidas las competencias en medio ambiente y los consejeros de cada comunidad autónoma que asimismo ejerzan estas competencias.

Según su Reglamento, las principales funciones de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente son:

- El intercambio de información y de propuestas, en relación con la política del sector.
- El debate y análisis de los anteproyectos de Ley promovidos por el Departamento, así como los Reglamentos de especial trascendencia medioambiental.
- La adopción de planes, proyectos y programas conjuntos.
- La adopción conjunta de acuerdos y decisiones.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la determinación de los criterios de distribución territorial de las subvenciones gestionadas y la distribución resultante, así como el conocimiento del estado de ejecución de las transferencias realizadas en el ejercicio anterior y su consideración en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

El Pleno de la Conferencia se reúne en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año aunque recientemente lo está haciendo con carácter cuatrimestral (las últimas reuniones se han celebrado el 11 de marzo de 2013, el 17 de junio de 2013 y el 7 de octubre de 2013).

En la próxima reunión de la Conferencia Sectorial (tentativamente a finales de febrero de 2014) se ha previsto la creación de un **grupo de trabajo** dedicado a la **armonización de procedimientos de evaluación ambiental y a su adaptación a la nueva normativa de carácter nacional** (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental). Debe tenerse en cuenta que la Ley, en su disposición final undécima, especifica que las Comunidades Autónomas que dispongan de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberán adaptarla durante 2014.

La Red de Autoridades Ambientales es un foro más informal y específico que la Conferencia Sectorial pues su objetivo principal es la cooperación entre las autoridades responsables del medio ambiente y las autoridades responsables de la programación y gestión de los fondos comunitarios. La Red está coordinada por la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y son miembros de ella autoridades ambientales de la Comisión Europea, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local está representada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). La Red funciona en sesiones plenarias y en sesiones temáticas, que permiten el debate sobre la aplicación de las Directivas de evaluación ambiental.

Entre los objetivos de la Red de autoridades Ambientales se encuentra la cooperación en la aplicación de las políticas y normativas comunitarias de medio ambiente y el establecimiento de criterios concretos de

integración del medio ambiente en los sectores económicos de desarrollo cofinanciados con fondos comunitarios.

Estos objetivos se concretan en:

- Un intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas respecto a la aplicación de los fondos comunitarios en materia de medio ambiente.
- La presentación y el análisis de las políticas comunitarias y nacionales que repercuten en la gestión de actuaciones financiadas con fondos comunitarios.
- La difusión y el análisis de los problemas técnicos que suscita la aplicación de la normativa sobre fondos comunitarios en materia de medio ambiente, incluyendo la relacionada con los sistemas de gestión, control y auditoría.
- La anticipación de posibles riesgos sistémicos que puedan afectar al desarrollo de las políticas ambientales y que puedan requerir actuaciones de reprogramación en el uso de los fondos.

Hasta la fecha (julio de 2013) se han celebrado 37 reuniones plenarios de la Red. La última se celebró el 15 de noviembre de 2013, en Las Palmas de Gran Canaria y la próxima se prevé que se realice en marzo de 2014.

Desde junio de 2013, en la Red de Autoridades Ambientales, está activo un **grupo de trabajo** dedicado a **“Indicadores Ambientales”** que coordinan conjuntamente la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Subdirección General de Programación Regional y Evaluación de Programas Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En la reunión plenaria de la Red, de noviembre de 2013, se propuso la ampliación de la actividad de este Grupo de Trabajo que pasaría a ser sobre “Evaluación Ambiental Estratégica de los Programas Operativos”. Esta decisión finalmente se ha adoptado, tras consultas realizadas a las Comunidades Autónomas, durante el mes de diciembre. Se pretende que este grupo de trabajo aborde, desde un punto de vista más técnico y con un mayor nivel de detalle, las labores de coordinación con las Comunidades Autónomas que, en materia de evaluación ambiental, se plantearán en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, tal y como se ha descrito en el apartado anterior.

ANDALUCÍA

En el ámbito de la formación y difusión de la información en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, se han organizado de forma oficial cursos organizados con el respaldo de **Instituto Andaluz de Administración Pública** desde el año 1994, año en que se aprobó la primera ley andaluza que regulaba tanto la EIA como la EA. Este organismo es el competente para asegurar la formación de los distintos órganos de la administración andaluza. A modo de ejemplo, en el año 2013 podemos encontrar cursos relacionados con materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/institutodeadministracionpublica/publico/ofertasformativas.filter>

Publicación, con carácter anual desde 1987, del **Informe de Medio Ambiente de Andalucía**, documento que recoge toda la información de carácter ambiental generada en el año correspondiente, así como la estadística correspondiente. El último publicado lo podemos encontrar en la siguiente dirección web:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/ima/2012/IMA_2012%20interactivo.pdf

Así mismo, la **Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM)**, reconocida a nivel internacional como una de los mayores repositorios de información ambiental existente sobre un territorio, ofrece el soporte para técnicos y promotores, tanto públicos como privados, puedan poseer la mejor información cuando se abordan los correspondientes análisis en los procedimientos de prevención ambiental (EIA y EA) así como en el proceso de toma de decisión.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam>

Cabe destacar las **actuaciones de integración ambiental en la implementación del programa operativo FEDER de Andalucía, de cara a la sensibilización y formación en materia de integración y seguimiento ambiental a órganos gestores.**

Ejercicios de integración ambiental, en el sentido más amplio del término, se han venido desarrollando en el desempeño de las diversas políticas autonómicas desde la aprobación del Estatuto de Autonomía, y ha formado parte de las atribuciones y competencias de la Consejería de Medio Ambiente desde su creación. No obstante, el nuevo entorno, directrices y retos planteados en relación con el desarrollo sostenible exigen planteamientos más innovadores y un impulso más decidido y visible de las acciones para lograr progresivos avances de integración ambiental en el diseño de las políticas sectoriales.

La creación de la **Unidad Andaluza para la Integración Ambiental (UIA)** es una de las acciones realizadas en este sentido. Esta Unidad, promovida por las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia y de Medio Ambiente, constituye una traslación efectiva de los esfuerzos de colaboración conjunta al objeto de:

- Impulsar la efectiva integración del medio ambiente en las políticas sectoriales de la Junta de Andalucía.
- Dotar a la Administración andaluza y a los equipos gestores de las políticas públicas de una estructura de apoyo estable para la integración ambiental.
- Consolidar la introducción de la integración ambiental en la planificación económica de la Junta de Andalucía.

En el contexto de estos objetivos, en el año 2010 se desarrollaron acciones de sensibilización y formación en materia de integración y seguimiento ambiental a órganos gestores del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013. Las acciones de formación y sensibilización desarrolladas la componen tres elementos:

- 1.) Celebración de la Conferencia “Integración y seguimiento ambiental de actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos en Andalucía. Periodo 2007-2013”.
- 2.) Celebración del ciclo de seminarios denominado “Seminarios de formación en materia de integración y seguimiento ambiental a órganos gestores del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013”.
- 3.) Edición y distribución de 300 ejemplares de un “Manual de integración ambiental para el seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013”

El objetivo general de estas acciones responde a la necesidad de afianzar el conocimiento de los gestores públicos andaluces en materia de integración del medio ambiente en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas. En un proceso que debe ser progresivo y continuo, se inicia esta tarea con las políticas europeas implantadas en la Comunidad Autónoma a través de los Fondos Estructurales y, más concretamente, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2007-2013. Adicionalmente, y en concordancia con las exigencias del entorno normativo y programático de referencia, los objetivos específicos de estas acciones específicas son los siguientes:

- 1.) Informar y sensibilizar en materia de integración ambiental.
- 2.) Orientar y prestar asesoramiento técnico en el manejo de metodologías para la integración del medio ambiente en las políticas sectoriales, en el contexto de las actuaciones cofinanciadas con FEDER.
- 3.) Asegurar que la información suministrada por los organismos responsables de la ejecución de actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos permita una adecuada evaluación y seguimiento de las repercusiones ambientales de las actuaciones cofinanciadas.
- 4.) Facilitar el trabajo de los centros directivos gestores dotándolos de las herramientas e información necesarias.

- 5.) Formar y capacitar en materia de seguimiento espacial de las actuaciones cofinanciadas a través de un Sistema de Información Geográfica.

Por otro lado, durante los años 2012 y 2013 la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía intensificó sus esfuerzos para fomentar el conocimiento y difusión de la variable ambiental en las acciones desarrolladas con los Fondos Estructurales y de Cohesión. Para ello, se editó y divulgó una tarjeta de memoria con una recopilación sistemática y ordenada de información relevante sobre integración ambiental y gestión de fondos europeos.

Los objetivos que se deseaban cumplir eran los siguientes:

- Afianzar el conocimiento de los gestores públicos andaluces en materia de integración del medio ambiente en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- Informar y sensibilizar en materia de integración ambiental: la conformación del concepto de “integración ambiental”, como instrumento para alcanzar el desarrollo sostenible, y cómo éste ha sido incorporado en las orientaciones estratégicas y principios de las principales políticas de la Unión Europea.
- Facilitar el uso y conocimiento del instrumento de prevención ambiental denominado “Evaluación Ambiental de Planes y Programas”.
- Dotar a los centros directivos gestores de Fondos Europeos de los conocimientos y herramientas necesarias para atender las exigencias y requisitos asociados al seguimiento ambiental de las actuaciones cofinanciadas.

Para ello, en la tarjeta de memoria se suministró información precisa y variada sobre documentos estratégicos y de programación, así como la normativa que les resulta de aplicación. También se recopilan referencias y documentos técnicos como guías, manuales o instrucciones, referidos a las materias tratadas: integración ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, evaluación y seguimiento de los Fondos Estructurales y de Cohesión. Así mismo, se indican los enlaces donde se puede encontrar más información para profundizar en el conocimiento de los temas tratados.

Por último, también se incluía el “Informe de seguimiento ambiental del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, Periodo 2007-2010”, elaborado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y que evaluaba la integración del principio de Desarrollo Sostenible en la ejecución del Programa Operativo.

Para el envío de una tarjeta de memoria sobre información ambiental en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se elaboró un listado de personas e instituciones relacionadas con el desarrollo sostenible o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los contactos se han clasificado dependiendo de la institución a la que pertenecen o a la relación que tienen con el desarrollo sostenible o el Programa FEDER.

En total se envió la información contenida en la Tarjeta de Memoria a 794 personas o instituciones que clasificadas en 11 grupos diferentes:

- 01 Centros Directivos de la Junta de Andalucía: 132 personas.
- 02 Organismos ambientales de otros Gobiernos Autonómicos: 18 personas.
- 03 Gestores de la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: 60 personas.
- 04 Contactos Europeos: 63 personas.
- 05 Gestores FEDER no pertenecientes a la Junta de Andalucía: 20 personas.
- 06 Diputaciones Provinciales: 8 personas.
- 07 Otros Contactos: 103 personas.
- 08 Socios de la Rediam: 81 personas.
- 09 y 10 Consejos de Participación de Doñana y Sierra Nevada: 78 personas.

- 11 Ciudad 21: 231 personas.

Buenas Prácticas.- *Finalmente, destacar que se están realizando actuaciones que se refieren fundamentalmente a la elaboración y edición (digital y en papel) de un documento para la difusión de acciones financiadas con fondos FEDER en el marco 2007-2013. Contendrá una selección de acciones consideradas como buenas prácticas a partir de proyectos realizados por los distintos Centros Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo incluirá una tabla con el gasto ejecutado en diferentes líneas de actuación -de los diferentes centros directivos.*

Se dispone del **Manual de Integración Ambiental para el seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER en el periodo 2001-2013.**

ARAGÓN

La estructura organizativa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comprende 6 Áreas Técnicas diferenciadas por ámbitos sectoriales y funcionales, además de las correspondientes Delegaciones Provinciales, Secretaría General y Dirección.

Concretamente, corresponde al Área Técnica II – Biodiversidad y Medio Natural, tramitar y resolver los procedimientos relativos a efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, bien directamente por parte de su personal o con el soporte técnico procurado a través de la contratación con empresas de consultoría, que permiten agilizar y mejorar la eficacia en la tramitación de los expedientes ambientales, dada la limitada dotación de personal técnico con que se configuró el Instituto.

Esta configuración queda constatada en la Orden de 27 de agosto de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

En efecto, a través de esta Orden se concretan los requisitos de desempeño de los distintos puestos, que conjugan especialización y polivalencia adecuados a las funcionalidades a desempeñar, concretamente titulación académica y formación específica.

Complementariamente, los empleados públicos del Instituto pueden realizar diferentes cursos y participar de diversos procesos de formación, congresos, seminarios, jornadas, etc. Conforme a la especificidad de los mismos y en concordancia a las funciones vinculadas a los puestos.

A tal efecto, anualmente se aprueba y publica, por parte del Instituto Aragonés de Administración Pública, el Plan anual de formación, que comprende diferentes procesos formativos acordes a las necesidades identificadas. En este contexto, por ejemplo, personal del Área II ha concurrido durante 2013 al proceso formativo “Gestión Forestal para la Conservación de Habitats”.

Complementariamente, se ha participado en procesos formativos promovidos por otras administraciones, como el correspondiente a “Evaluación Ambiental de Planes, Programas y Proyectos de Infraestructuras” promovido por el MAGRAMA, con la colaboración del CEDEX (Ministerio de Fomento) y se ha asistido a Congresos Nacionales específicos en la materia (Congreso de Evaluación de Impacto Ambiental – organizado por la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental – o Congreso Forestal Español – organizado por la Sociedad Española de Ciencias Forestales-).

Mediante esta participación y asistencia, entre otros, se contribuye al intercambio y difusión del conocimiento acumulado en los distintos sectores –público y también privado- en la práctica y ejercicio de funcionalidades relacionadas con la evaluación ambiental estratégica.

Esta formación técnica se complementa, a nivel administrativo, con la participación de la Comunidad Autónoma en los diferentes mecanismos de coordinación promovidos en el ámbito estatal, particularmente, a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, Red de Autoridades Ambientales y múltiples reuniones y foros de coordinación interautonómico, cuyo carácter es específico en materia medioambiental y, particularmente, de evaluación ambiental.

ASTURIAS

El Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” viene impartiendo formación específica en materia medioambiental, especialmente dirigida a los empleados públicos de las direcciones generales con competencias en materia de medio ambiente. De esta forma se organizan cursos de formación - aproximadamente uno por trimestre- sobre legislación ambiental, aguas, calidad del aire, residuos, inspección ambiental, herramientas informáticas, espacios naturales, acceso a la información ambiental, etc.

Puntualmente, los funcionarios técnicos de los diferentes servicios, acuden a cursos y jornadas fuera del Principado de Asturias, para recibir formación especializada.

Por otra parte, en el año 2008 se creó el Observatorio de la Sostenibilidad del Principado de Asturias, órgano colegiado de carácter consultivo, creado por el Gobierno del Principado de Asturias como instrumento de reflexión y participación para orientar la toma de decisiones en las cuestiones de ámbito regional con incidencia directa sobre la sostenibilidad ambiental, y como foro de análisis de la situación ambiental de Asturias. En el Observatorio de la Sostenibilidad están representados, además de la propia administración autonómica, los agentes económicos y sociales, la Universidad de Oviedo y las organizaciones ecologistas. El Observatorio organiza jornadas formativas y de difusión sobre diferentes temáticas ambientales, dirigidas a empresas e interesados en general.

CASTILLA Y LEÓN

En la Comunidad de Castilla y León, la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), convoca actividades formativas en materia de normativa y prevención ambiental y, específicamente, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental se programan convocatorias dirigidas a técnicos procedentes de las diferentes áreas administrativas relacionadas con el tema, siempre con el fin de promover una formación continua. Asimismo, la ECLAP convoca otros cursos formativos de carácter sectorial, en los que se forman y perfeccionan en evaluación ambiental empleados públicos que desarrollan sus funciones en otros ámbitos materiales de actuación que, en ocasiones, se ven afectados por los trámites de evaluación ambiental; en particular, en el marco del patrimonio cultural.

En la misma línea, los técnicos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente participan y colaboran con las Universidades y otros organismos relacionados con la protección del medio ambiente en la programación y desarrollo de cursos de formación destinados a titulados universitarios o técnicos de la administración local. Del mismo modo que la administración estatal, la Administración de la Comunidad de Castilla y León participa activamente en el desarrollo del Congreso Nacional de Medio Ambiente, organizado por la [Fundación CONAMA](#).

En cuanto a los aspectos relacionados con la difusión de información en la página web de la administración autonómica esta recogida y detallada toda la información sobre los requisitos y trámites necesarios de los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas y de proyectos, incluyendo información sobre los tipos y número de expedientes tramitados, fechas de publicación de las Declaraciones de Impacto Ambiental y demás bases de datos.

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1284210793404/ / />

Esta información se actualiza periódicamente y se incluye en las publicaciones sobre el medio Ambiente que se elaboran anualmente.

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1175235735158/ / />

CATALUÑA

En referencia a la formación, en Catalunya se ha aplicado un programa de formación durante 2012 y 2013 dirigido a los técnicos adscritos en las unidades territoriales y centrales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, competente en materia de medio ambiente, que participan en la evaluación de impacto ambiental de proyectos de actividades.

En el ámbito de la formación en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, el personal del Departamento de Territorio y Sostenibilidad realiza diversos cursos, promovidos

por el propio Departamento o la Escuela de Administración Pública de Catalunya, de impulso y fomento de su formación continua, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competencia del Departamento.

Asimismo, el Departamento promueve, entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de redacción y revisión de proyectos de medidas correctoras, cursos de procedimientos administrativos y cursos de bioingeniería. Del mismo modo, organiza jornadas técnicas y presentaciones de herramientas y guías o manuales relacionadas con la implementación de la evaluación de impacto ambiental y la evaluación ambiental estratégica.

También, se participa en cursos formativos en otros Departamentos. De esta forma, se contribuye tanto a la difusión del conocimiento acumulado por la práctica administrativa como a la formación del personal de otros departamentos que participa en la tramitación de planes, programas y proyectos sujetos a evaluación ambiental.

El personal técnico del Departamento de Territorio y Sostenibilidad realiza e imparte habitualmente cursos y formaciones dirigidos a los municipios catalanes en la Escuela de Administración Pública de Catalunya y la Diputación de Barcelona. Además, en colaboración con el sector académico, colabora con diversas universidades catalanas.

En colaboración con el sector privado, al igual que el MAGRAMA se participa en distintos foros de debate y congresos con la finalidad de aunar formación y difusión de la información sobre el medio ambiente. En concreto, relacionado con la evaluación de impacto ambiental, en marzo de 2013 se ha participado activamente en el Congreso Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ([CONEIA](#)), organizados por la [Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental](#), dónde además el Departamento de Territorio y Sostenibilidad es patrocinador

El Departamento de Territorio y Sostenibilidad colabora y patrocina el Congreso Nacional de Medio Ambiente, organizado por la Fundación [CONAMA](#). Los técnicos de la Dirección general participan activamente en los grupos de trabajo del Congreso, y también organizan talleres específicos en materia de evaluación ambiental.

Difusión de la información

Respecto a la difusión se ha aprobado, en sesión del 11 de julio de 2013 por parte del órgano colegiado (Ponencia Ambiental) que formula y aprueba las declaraciones de impacto ambiental de proyectos de actividades e infraestructuras, una ***“Guía técnica sobre criterios para la formulación de una declaración de impacto ambiental”*** que será de aplicación en las mencionadas unidades del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Por lo que se refiere a la información e intercambio de buenas prácticas en materia de evaluación de impacto ambiental, mensualmente se realizan reuniones de coordinación entre las diversas unidades territoriales de evaluación de impacto ambiental. Los objetivos, entre otros, de estas reuniones son:

- La valoración de la implantación de la evaluación de impacto ambiental.
- El análisis de la efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- El impulso de nuevas técnicas en evaluación de impacto ambiental (I+D+I).
- La discusión proactiva de conceptos y técnicas en materia de evaluación ambiental.

En relación con la evaluación ambiental estratégica, igualmente se realizan reuniones mensuales de coordinación entre las distintas unidades territoriales que permiten unificar los criterios de actuación y también de interpretación del marco legislativo, tratar los asuntos administrativos y técnicos de interés común y difundir las buenas prácticas en materia de evaluación ambiental estratégica.

Finalmente, se organizan anualmente unas jornadas formativas específicas, dirigidas a todo el personal del Departamento, con el objetivo de intercambiar las experiencias y el conocimiento en materia de evaluación ambiental, presentar los balances de actividad, etc.

COMUNIDAD VALENCIANA

La Generalitat Valenciana organiza regularmente jornadas relacionadas con la aplicación de la legislación en materia de evaluación ambiental estratégica y de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

En este sentido, a título de ejemplo, durante el año 2013 se han celebrado las Jornadas “Urbanismo: nuevas perspectivas para nuevos escenarios” organizadas por la Conselleria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente” en la que cabe destacar el grupo de trabajo relativo a “La metodología de la evaluación ambiental estratégica en la aprobación de planes urbanísticos”. La asistencia a este curso fue por invitación y se invitó a técnicos de las administraciones de otras comunidades autónomas, a técnicos de los Ayuntamientos, a profesores de las universidades de la Comunidad Valenciana y a profesionales de los sectores relacionados con esta cuestión (arquitectos, abogados, ...)

Asimismo, en este año 2013, la Generalitat Valenciana está tramitando el anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en el que está integrada la regulación autonómica de la evaluación ambiental estratégica. Durante la fase de participación pública del anteproyecto se ha hecho presentación del documento a los diferentes agentes sociales (arquitectos, ingenieros, abogados, ayuntamientos, economistas, etc.) en el que entre otras partes de la Ley se explicaba el Título III del Libro I referente a la evaluación ambiental estratégica.

El Instituto Valenciano de Administraciones Públicas imparte cursos en los que en el marco de las competencias sustantivas se tratan los aspectos relativos a las evaluación ambiental estratégica, en este sentido en el Plan de Formación Continua para 2013 (Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 16 de enero de 2013, en el que se publica la resolución de 9 de enero de 2013 por la que se convocan los cursos del Plan de Formación del Personal al Servicio de la Generalitat, para el año 2013), se impartirán los cursos de “Aproximación de la legislación urbanística”, “Derecho Urbanístico Valenciano” y “Urbanismo sostenible”, en todos ellos uno de los aspectos a tratar es la evaluación ambiental de los planes urbanísticos y territoriales.

El Instituto Valenciano de Administraciones Públicas dentro de su programa de formación continua imparte cursos en los que se tratan los aspectos relativos a las evaluación de impacto ambiental de proyectos y de evaluación ambiental estratégica (Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 16 de enero de 2013, en el que se publica la resolución de 9 de enero de 2013 por la que se convocan los cursos del Plan de Formación del Personal al Servicio de la Generalitat, para el año 2013), se impartirán los cursos de “Gestión ambiental” y “Derecho Ambiental”, que incluyen las materias de evaluación ambiental.

En el marco municipal también se desarrollan actividades formativas, por ejemplo la “Jornada sobre el marco regulador territorial en los municipios forestales de la CV”, celebrada en diciembre de 2012, en el que una de las ponencias se dedicó a la Red Natura 2000 y la segunda a la evaluación ambiental estratégica en el anteproyecto de LOTUP.

Asimismo de manera asidua la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial participa en cursos organizados por colegios profesionales u otras entidades dirigidas a profesionales relacionados con la materia. A título de ejemplo los días 5 y 7 de noviembre de 2013 el Colegio de Arquitectos de la Comunitat Valenciana ha organizado unas “Jornadas sobre las recientes reformas legislativas en materia de urbanismo” en el que el segundo día de las jornadas se dedicará al proyecto de Ley de Evaluación Ambiental del Estado con ponencias relativas a “El nuevo modelo de evaluación ambiental”, “La evaluación ambiental estratégica”, “Incidencia de la LEA en el proyecto de LOTUP en tramitación”, “Incidencia del medio ambiente en las competencias urbanísticas”.

En cuanto a **la difusión de la información** sobre evaluación ambiental de la Generalitat Valenciana se puede encontrar en la página web de la Conselleria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En la parte de la Dirección de evaluación ambiental y territorial se facilita el acceso tanto a la normativa europea como estatal y autonómica sobre la evaluación ambiental estratégica y sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos. También se dispone de acceso a la guía del Ministerio con competencias en medio ambiente sobre la evaluación ambiental estratégica. Se ha habilitado la consulta sobre el estado de tramitación de los expedientes de evaluación ambiental de planes y programas, y se está trabajando en

el programa informático para permitir lo mismo respecto de las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos. Asimismo, se pone a disposición del público las convocatorias y las actas de la Comisión de Evaluación Ambiental.

De la Conselleria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente depende el Consejo Asesor y de Participación de Medio Ambiente, regulado en el Decreto 242/1993, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano. Siendo sus funciones entre otras, conocer e informar los proyectos de normativa en materia de ordenación y gestión medioambiental que la Consellería de Medio Ambiente someta al Consejo o colaborar en las campañas de información y divulgación sobre temas medioambientales que se organicen desde la Consellería de Medio Ambiente.

Estando formado por diferentes agentes sociales y administrativos relacionados con el medio ambiente (municipios, universidades, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, industria y navegación, organizaciones sindicales, asociaciones de ámbito comunitario cuyo objeto social esté relacionado con la defensa del medio ambiente y la calidad de vida). En este sentido el mes de julio de 2013 el CAPMA dictaminó el anteproyecto de Ley de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Paisaje (ALOTUP) con carácter favorable.

Asimismo en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos se exige el cumplimiento del plan de participación pública con relación al público en general y las consultas al público interesado y a las administraciones públicas que pudieran tener competencias relacionadas con el plan, programa o proyecto.

EXTREMADURA

En el ámbito de la formación en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía realiza diversos cursos de impulso y fomento de la formación continua, tanto del personal perteneciente a esta Dirección General, como al personal de otros Organismos de la Administración Autonómica y Local, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales y a las necesidades de cada uno de ellos.

En particular durante el año 2013 se han impartido dos cursos destinados a la formación del personal de la Administración autonómica y de la Administración Local respectivamente. El primero de ellos con el título "Evaluación Ambiental de Planes, Programas y Proyectos" destinado al personal de la Administración Autonómica relacionado con los procedimientos de evaluación ambiental, impartido en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, estaba incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Extremadura para 2013. El segundo con el título "Ley de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura" organizado por la Diputación Provincial de Badajoz y en el mismo, varias jornadas dedicadas a la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos y sus destinatarios eran pertenecientes a la Administración Local, tanto de la Diputación Provincial de Badajoz como personal de Ayuntamientos de la provincia de Badajoz.

En lo que respecta a la difusión de la información el cauce utilizado es la página web de la [Dirección General de Medio Ambiente](#), donde se incluye toda la información relativa a los procedimientos de evaluación ambiental tanto de planes y programas como de proyectos. Además mediante esta página web se da difusión a los trámites de información pública relativos a los proyectos y se da publicidad a documentos relativos a la evaluación.

Por otra parte la Dirección General de Medio Ambiente publica con una periodicidad anual el Informe Ambiental en el que se incluye la situación de la evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además se han publicado diversos manuales de buenas prácticas en diferentes sectores como son los siguientes:

- Guía de Buenas Prácticas Ambientales para las Explotaciones Porcinas de Extremadura
- Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la industria de transformados del tomate en Extremadura

- Guía para la tramitación Ambiental de las actividades mineras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA RIOJA

El Capítulo IV de la Ley 5/2002 establece las disposiciones sobre **Difusión de la información ambiental** entre los que se incluyen los medios telemáticos. Respecto a los procedimientos de difusión de la EIA, se detalla en el artículo 28 del Decreto 62/2006 la Información pública y petición de informes.

En cuanto a la EAE, está definida en el artículo 9. "Publicidad", la documentación mínima a presentar por el órgano promotor del Plan o Programa a las administraciones afectadas y al público.

Desde la [página web del Gobierno de La Rioja](#) se puede acceder a los expedientes de proyectos, planes y programas sometidos a EIA y EAE, así como consultar el estado en el que se encuentran y acceso al boletín oficial en el que fueron iniciados, aprobados o denegados si fuera el caso.

Por lo que se refiere a las Disposiciones para la **formación** para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEMM:

El Decreto 4/2013, de 18 de enero, por el que se aprueban la actual Relación de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina en el Anexo I, apartado 0507 Dirección General de Calidad Ambiental los siguientes puestos de trabajo que intervienen directamente en la EIA o EAE:

- a. Jefe/a de Servicio de Integración Ambiental
- b. Jefe de Área de Prevención Ambiental
- c. Jefe de Sección de Evaluaciones de Planes y Programas
- d. Jefe de Sección de Evaluación de Proyectos, Actividades y Obras.

Técnico Superior de Calidad Ambiental: número de puestos que 7 de los cuales, tres ocupan los puestos anteriores por concurso oposición además de un puesto de Ingeniero Superior por concurso de méritos.

Al equipo técnico también hay que añadir los 1 Administrativos de la Administración y tres ayudantes administrativos.

La formación requerida para optar a los puestos de Técnico de Calidad Ambiental en la última convocatoria llevada a cabo en la Comunidad Autónoma de La Rioja se establecieron por orden 83/2004 de 4 de agosto, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local (BOR nº 99, de 7 de agosto).

La formación requerida para la elaboración de los proyectos de actividades e instalaciones que deban ser sometidos a EIA está establecida en el Artículo 12, del Decreto 62/2006, entre las exigencias está la de que los estudios de impacto sean realizados por empresas o personas físicas o jurídicas, cuyos miembros posean la titulación requerida y capacidad suficiente para realizarlos. Además es requisito que el proyecto sea visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Igualmente, y a través de la Escuela Riojana de Administración Pública se imparten en su programación anual varios ciclos de cursos al año en materia ambiental y legislación medioambiental:

1. Cartografía aplicada a proyectos ambientales.
2. Técnico sobre ahorro energético en la iluminación.
3. Ahorro y eficiencia energética en edificios y equipamientos públicos on line.
4. Cuestiones práctica de disciplina Urbanística.
5. Pistas forestales: Diseño, Dirección de Obra, ejecución, seguimiento y seguridad y salud.
6. Selvicultura, aprovechamientos y pliegos de condiciones.
7. Caza mayor en la modalidad de rececho.
8. Ergonomía Ambiental on line.

MADRID

Formación en la materia:

La Comunidad de Madrid cuenta con un centro directivo, la Dirección General de Evaluación Ambiental, responsable de la tramitación de los procedimientos previstos en las Directivas 2011/92/UE y 2001/42/CE conforme a la legislación básica estatal y la normativa propia de esta Región, la Ley 2/2002, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid.

Los funcionarios responsables de estos procedimientos están adscritos a cuerpos funcionariales de Administración especial asociados a disciplinas técnicas como pueden ser las Ciencias Ambientales, la Biología, o la Ingeniería de Montes, entre otras. El acceso a estos cuerpos funcionariales supone acreditar un conocimiento detallado de materias ambientales entre las que se encuentra la evaluación ambiental tanto a nivel estratégico como de proyectos y actividades. Por otro lado, la Dirección General ha venido organizando acciones formativas y facilitando la participación de sus funcionarios en cursos de actualización en dicha materia.

Difusión de la información

Los procedimientos de evaluación ambiental cumplen con todas las garantías que al efecto de difusión de información ambiental prevén tanto las Directivas de Evaluación Ambiental como la Directiva 2003/4/CE relativa al acceso del público a la información medioambiental. Además de los procedimientos obligatorios de información pública en el marco de los procedimientos administrativos de evaluación también se pone a disposición del público toda la información relevante a este respecto mediante la web corporativa www.madrid.org

Capacidad Administrativa, en especial, cómo se atiende este aspecto a nivel local desde las administraciones autonómicas

Como se ha indicado la Comunidad de Madrid cuenta con un centro directivo, Dirección General de Evaluación Ambiental, que cuenta con un departamento específico para la evaluación de planes y programas conforme a la Directiva 2001/42/CE (el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas) y otro departamento encargado de la evaluación ambiental de proyectos conforme a la Directiva 2011/92/UE (el Área de Evaluación Ambiental)

La dotación de estos departamentos asciende a 22 puestos funcionariales de carácter técnico asistidos por puestos adicionales de carácter administrativo. Se cuenta así mismo con contratos de asistencia técnica que permiten cubrir aspectos que por su especificidad así lo requieren.

Las estructuras citadas permiten una adecuada evaluación de los planes y proyectos que son objeto de evaluación obligatoria de acuerdo con el marco europeo sin perjuicio de que parte de las actividades son evaluadas por la Administración General del estado cuando así lo determina la legislación básica en la materia.

MURCIA

Son diversos los cursos de formación que bien de manera monográfica o bien incluyendo algún módulo relacionado con esta materia, se imparten a través de la **Escuela de Administración Pública**, entre otros:

- Desarrollo sostenible de los agrosistemas murcianos. Principios básicos
- Gestión integral de las aguas residuales. Implicaciones medioambientales
- Identificación de los hábitats de interés comunitario en la Región de Murcia
- La interpretación ambiental en la conservación del medio ambiente
- Régimen jurídico del desarrollo sostenible
- Evaluación de daños ambientales según el modelo de oferta de responsabilidad ambiental
- Normativa sobre la conservación de la naturaleza y biodiversidad de la Región de Murcia

Responsabilidad medioambiental, determinación y reparación del daño ambiental.

A través de la **Escuela de Formación en Administración Local**:

- Inspección ambiental en el ámbito municipal
- Ley de protección ambiental (en colaboración con INAP)
- Cómo obtener autorizaciones ambientales para la realización de proyectos y actividades
- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada
- Herramientas SIG (sistemas de información geográfica) aplicadas a la evaluación sobre el medio natural de instrumentos urbanísticos. Evaluación ambiental
- El papel de los SIG en la Evaluación Ambiental Estratégica

En cuanto a la difusión de la información, hay que destacar especialmente la detallada información ambiental a la que cualquier ciudadano tiene acceso a través de la **web**

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=511&IDTIPO=140&RASTRO=c76\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=511&IDTIPO=140&RASTRO=c76$m)

En ella se obtiene información, por ejemplo, sobre: autorización ambiental integrada, registro PRTR, Comisión Técnica de EIA, Entidades colaboradoras y profesionales del medio ambiente, Evaluación y Calidad Ambiental, Jornadas, cursos y eventos, Marcas de calidad ambiental, Publicaciones, Autorización Ambiental Única.

Por lo que se refiere a la diseminación de información e intercambio de buenas prácticas, la CA de la Región de Murcia participa, como mecanismo de coordinación entre administraciones, en la **Conferencia Sectorial de Medio Ambiente**, a través del Consejero de Presidencia que es el competente en materia medioambiente y en la **Red de Autoridades Ambientales**.

NAVARRA

Después de la aprobación de la normativa medioambiental más arriba señalada, se organizó un curso de formación para todo el personal adscrito a dicha Dirección General de Medio Ambiente y Agua con objeto de difundir y dar a conocer las particularidades de la nueva ley. Posteriormente, desde el [Instituto Navarro de Administración Pública](#) se organizan anualmente cursos de formación en la materia dirigidos a todo el personal de las diferentes administraciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra.

Adscritas a la Dirección General de Medio Ambiente y Agua están la [Sociedad Pública Gestión Ambiental de Navarra](#) y la [Fundación Pública Centro de Recursos Ambientales de Navarra](#), colaboradoras indispensables de dicha Dirección General en la ejecución y difusión de información de todas las actividades del Gobierno de Navarra en materia medioambiental.

Asimismo, a través de la página web oficial del [Gobierno de Navarra](#) se pueden encontrar los diferentes servicios telemáticos que se ofrecen desde esta administración pública para la tramitación de expedientes, información sobre los expedientes en tramitación en el Departamento, noticias relacionadas con la actualidad medioambiental en la Comunidad Foral y diferentes informes elaborados periódicamente sobre el estado del medio ambiente en Navarra, dando así salida al Convenio de Aarhus. En este sentido, el Centro de Recursos Ambientales realiza una labor importante. Esta fundación sin ánimo de lucro promovida por el Gobierno de Navarra y la empresa pública Gestión Ambiental de Navarra, S.A. y creada en 2003 es fruto de un proceso de participación social: la Estrategia Navarra de Educación Ambiental (ENEA):

- Colabora con el Gobierno y las organizaciones sociales buscando sinergias para acercar el conocimiento del medio ambiente a la sociedad navarra, de modo que se corresponsabilice en su conservación y mejora.
- Fomenta el diálogo, el consenso, el debate, la reflexión y la participación de toda la sociedad en los proyectos que llevan a cabo.
- Trabajan con una actitud constructiva que ha animado a muchas personas, administraciones y empresas a colaborar con ellos.

El derecho a la información y la participación ambiental está regulado en la legislación española por la [ley 27/2006](#), de 18 de julio, que incorpora las [directrices de la Unión Europea 2003/4/CE y 2003/35/CE](#).

La [ley 27/2006](#) de "Derecho a la información, la participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente" establece un marco que engloba la totalidad de los servicios del CRANA y confirma los objetivos que llevaron al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (en la actualidad Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local) a su creación como un instrumento para fomentar la participación y la información en los aspectos ambientales.

Por otro lado, el Centro de Recursos Ambientales de Navarra realiza una labor continuada en formación y sensibilización de toda la sociedad navarra, promoviendo la integración ambiental tanto en la Administración local y regional como en los distintos sectores empresariales, asociaciones... En la actualidad coordinan el Plan de Formación Ambiental para técnicos de la Administración Pública y Personal de campo de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, sin olvidar que su ámbito de actuación abarca también a empresas y profesionales, organizaciones y ciudadanos, sector educativo y todos los públicos. Jornadas celebradas en los últimos 6 meses:

[Jornadas sobre Agua](#)

[Jornadas sobre Consumo Responsable](#)

[Jornadas sobre Energía](#)

[Jornadas sobre Movilidad](#)

[Jornadas sobre Residuos](#)

[Jornadas sobre Voluntariado Ambiental](#)

[Jornadas para la Administración Pública](#)

[Jornadas para Empresas y profesionales](#)

[Jornadas para Organizaciones y Ciudadanos](#)

MELILLA

La formación en esta materia se lleva a cabo preferentemente mediante el recurso a la impartida por la Administración del Estado y, en particular, por el MAGRAMA. La razón para ello radica esencialmente en dos circunstancias: una, que el *"Real Decreto 342/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de medio ambiente"* establece entre las funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Ciudad de Melilla *"la Educación y formación de expertos del medio ambiente, así como la organización de seminarios y cursos"*; por otra parte, la normativa de aplicación sobre la materia es en Melilla exclusivamente estatal -sin perjuicio de la comunitaria representada por las correspondientes directivas traspuestas-, sin que exista normativa alguna, ni siquiera de carácter reglamentario, con origen en la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

En la difusión de la información por parte de la Ciudad de Melilla cabe distinguir dos vías: por una parte, la que se produce durante el desarrollo de las evaluaciones a efectos de exposición y consulta pública, que incluye a organismos institucionales, a las organizaciones económicas y sindicales más representativas, y a ONG's y otros organismos de naturaleza análoga, especialmente los de carácter social y medio ambiental. La otra vía aparece una vez que las evaluaciones han sido aprobadas, y se produce preferentemente por, a su vez, dos mecanismos: por un lado, en el seno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, y por otro lado en el marco de la Red de Autoridades Medio Ambientales; en ambos foros, integrados por las 19 administraciones regionales españolas y el MAGRAMA, se ponen en común buenas prácticas y demás información relevante al efecto.

3) Disposiciones que garanticen una capacidad administrativa suficiente.

La Subdirección General de Evaluación Ambiental, como órgano dependiente de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, ejerce, entre otras, "la competencia de la ejecución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos y de evaluación ambiental estratégica de

planes y programas, de competencia estatal”, como señala el artículo 4.1, apartado k), del RD 401/2012, de 17 de febrero, anteriormente mencionado. En suma, tiene como finalidad dar cumplimiento a las Directivas sobre la evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica en aquellos planes, programas y proyectos de competencia estatal.

Para facilitar el cumplimiento de estas funciones, esta Subdirección ha desarrollado el programa SABIA, un sistema de información y de consulta de expedientes de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. El objetivo es, por un lado, mejorar la gestión de las evaluaciones ambientales, así como la consulta telemática por el público interesado de los estados de tramitación de los distintos proyectos, programas y planes en procedimiento de evaluación ambiental a través de la página web del MAGRAMA (<http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/default.aspx>).

Para la realización de este fin, SABIA aglutina las bases de datos de los expedientes en procedimiento de EA, incorporando la referencia geográfica de los mismos. La herramienta, de fácil acceso, permite consultar todos los planes, programas y proyectos en tramitación administrativa, eligiendo la actividad de que se trate desde un mapa provincial o autonómico, y combinando la búsqueda con una serie de valores que aparecen en listas desplegables. De esta manera, se puede ver en un gráfico el estado de la tramitación en que se encuentran. Además, se puede consultar la normativa nacional, la europea y los convenios internacionales, así como los dictámenes realizados y el significado de los términos empleados en la materia.

De esta manera, el procedimiento contribuye a la participación de las distintas administraciones afectadas y del público interesado, siendo de gran utilidad para el cumplimiento de participación pública y de difusión de la información ambiental, integrando todas sus consideraciones y preocupaciones ambientales.

El Sistema SABIA, no es solo un sistema de información y consulta del público interesado exterior, sino, también, un sistema que permite realizar la tramitación y gestión por el personal de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de las evaluaciones ambientales de proyectos, planes o programas. Para ello, se accede internamente al sistema y al entorno de trabajo que lo soporta (a través de un Gestor de Expedientes Electrónicos de SAP: SCASEPS o Escritorio Electrónico), realizando las distintas funcionalidades que habilita el sistema para la gestión completa de una evaluación ambiental. Entre otras funciones, permite la asignación de una tramitación de una evaluación a un técnico responsable, la determinación de las entidades a consultar sobre un proyecto, y la recepción del expediente de un proyecto. Además, como gran novedad, y con el objeto de avanzar en la tramitación telemática de los expedientes, se están realizando las consultas a Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas a través de la web.

La actividad del MAGRAMA en lo que a la evaluación ambiental se refiere, no solo está disponible en tiempo real a través del sistema SABIA, sino que además, queda reflejada en la publicación "[Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en España](#)", que con carácter anual recoge las actuaciones del MAGRAMA, así como la situación de los importantes sectores de su competencia). Asimismo, la [Memoria anual del Ministerio](#) recoge sus actuaciones más significativas, entre las que la evaluación ambiental cuenta con un apartado específico, en el que se recogen datos sobre la gestión de expedientes de evaluación ambiental.

ASTURIAS

El Gobierno del Principado de Asturias cuenta con tres direcciones generales que ejercen competencias relacionadas con el medio ambiente: la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático (que tramita los expedientes de evaluación ambiental, y asume las cuestiones relacionadas con los residuos y el cambio climático), la Dirección General de Calidad Ambiental (que es competente en materia de aguas, atmósfera, y vigilancia ambiental) y la Dirección General de Recursos Naturales (con competencias en materia de espacios y especies protegidas y gestiona, en particular, la Red Natura 2000).

Estos departamentos están constituidos por funcionarios con formación multidisciplinar (ingenieros civiles, industriales, de minas, agrónomos, de montes, químicos, biólogos, etc.) con experiencia tanto en los instrumentos preventivos –como la evaluación ambiental estratégica y la evaluación de impacto

ambiental– como en la vigilancia e inspección ambiental (existiendo un cuerpo de guardería de medio ambiente).

Por otra parte, en el Principado de Asturias existe la Comisión para Asuntos Medioambientales (CAMA), creada en 1992 como órgano consultivo y asesor en planificación y gestión ambiental y adscrita a la consejería competente en materia de medio ambiente, que emite preceptivamente informe con carácter previo en los siguientes supuestos:

- Procedimientos de autorización o aprobación de proyectos consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental.
- Determinación ambiental sobre expedientes sujetos a evaluación preliminar de impacto ambiental.
- Evaluación ambiental de planes y programas, así como sus modificaciones, regulada por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente
- Concesión y modificación de las autorizaciones ambientales reguladas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.
- Aprobación de los planes de saneamiento y abastecimiento de aguas.
- Propuesta de declaración definitiva de espacios naturales protegidos y sus modificaciones.
- Aprobación de planes de ordenación forestal.
- Aprobación y modificación de planes de recuperación, conservación o manejo de especies incluidas en los catálogos regionales.

La CAMA está integrada por representantes de diferentes departamentos del gobierno regional (medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, industria y energía, minas, ordenación agraria y forestal, sanidad, cultura, tecnologías de la información y telecomunicaciones, etc.)

CASTILLA Y LEÓN

La capacidad administrativa de esta Comunidad para la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos y de evaluación ambiental de planes y programas ambiental está regulada en los siguientes decretos:

- Decreto 56/2004, de 13 de mayo, por el que se aprueba la Relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente.
- Decreto 34/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Estos decretos establecen, respectivamente, la relación de puesto de trabajo y las competencias relacionados con la aplicación de la normativa en materia de evaluación ambiental en la Comunidad de Castilla y León.

En la actualidad se está trabajando intensamente en la regulación de los procedimientos para facilitar su teletramitación, con el objetivo de disponer de una plataforma para facilitar y agilizar las relaciones, tanto con los promotores o solicitantes, como con otros organismos que interactúan en las diferentes fases de tramitación antes de la resolución de los citados procedimientos.

Del mismo modo y dadas las características del territorio de la Comunidad Autónoma se cuenta con la regulación de órganos colegiados de coordinación administrativa competentes en materia de prevención ambiental y de urbanismo, tanto a nivel provincial como autonómico. Estos órganos se regulan, actualmente, en el Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

CATALUÑA

Respecto a la capacidad administrativa, en especial de cómo se atiende este aspecto a nivel local desde la Administración autonómica, hay que indicar que en Catalunya la Administración competente para formular y aprobar las declaraciones de impacto ambiental de proyectos de actividades e infraestructuras es dicho órgano colegiado (Ponencia Ambiental), adscrito a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, por lo que las administraciones locales no participan en su aprobación, aunque sí (como no podría ser de otra manera) en su elaboración en la fase de consultas como administraciones afectadas.

El Departamento de Territorio y Sostenibilidad, mediante la Dirección General de Políticas Ambientales, ejerce, entre otras, la competencia de la ejecución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos y de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, de competencia de la Generalitat de Catalunya.

Para facilitar el cumplimiento de estas funciones, se ha desarrollado el programa BADAIA, un sistema de información y de consulta de expedientes de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. El objetivo es, por un lado, mejorar la gestión de las evaluaciones ambientales, así como la consulta telemática por las administraciones públicas afectadas y el público interesado de los distintos proyectos, programas y planes en procedimiento de evaluación ambiental a través de la página web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Este sistema facilita la participación de las distintas administraciones afectadas y del público interesado, siendo de gran utilidad para el cumplimiento de participación pública y de difusión de la información ambiental, integrando todas sus consideraciones y preocupaciones ambientales.

COMUNIDAD VALENCIANA

En la Comunidad Valenciana el órgano ambiental a los efectos de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental de proyectos es la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial. No obstante existe una relación y cooperación con la administración local, en la medida en que, de acuerdo con la Ley 9/2006 de evaluación de los efectos en el medio ambiente de determinados planes y programas, la memoria ambiental debe realizarse de forma acordada entre el órgano promotor (generalmente los municipios) y el órgano ambiental.

Para el desarrollo de los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, el órgano ambiental cuenta con la siguiente estructura administrativa:

3.1. El Decreto 192/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, prevé el servicio de evaluación ambiental estratégica y el servicio de evaluación de impacto ambiental en los siguientes términos:

- a) Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica, al que le corresponde la tramitación de la evaluación ambiental de planes y programas y aquellas otras funciones que se le encomienden en materia de su competencia siempre que no estén expresamente atribuidas a otros servicios.
- b) Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, al que le corresponde la tramitación de las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos públicos y privados, su estudio y la declaración de impacto ambiental y aquellas otras funciones que se le encomienden en materia de su competencia siempre que no estén expresamente atribuidas a otros servicios.

3.2. Asimismo el Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat crea la Comisión de Evaluación Ambiental con las siguientes atribuciones: "Artículo 10. Atribuciones de la Comisión de Evaluación Ambiental:

1. Adoptar acuerdos sobre la necesidad de someter un plan o programa a Evaluación Ambiental Estratégica en los términos previstos en los artículos 3.3 y 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2. Emitir los documentos de referencia a que se refiere el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, citada.
3. Adoptar acuerdos sobre las memorias ambientales en las evaluaciones ambientales de planes y programas que se sometan a su consideración, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, citada.
4. Emitir informe sobre los criterios estratégicos ambientales, los principios de sostenibilidad y los indicadores de los objetivos ambientales que deban incorporarse en las evaluaciones ambientales estratégicas.
5. Emitir dictámenes y resolver consultas que puedan realizarse en relación con la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en aplicación de la legislación valenciana.”

Como complemento de lo anterior cabe señalar que la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial ha realizado una encomienda de gestión a un medio propio como es la empresa de la Generalitat Valenciana VAERSA cuyo objeto es:

- realización de análisis de evaluación ambiental de planes, ejecución de los mismos y vigilancia de su condicionado ambiental en el ámbito de la Comunitat Valenciana correspondiente al año 2013
- análisis de estudios de impacto ambiental, ejecución de los mismos y vigilancia de las medidas correctoras o del condicionado ambiental en el ámbito de la Comunitat Valenciana correspondiente al año 2013.

A este respecto cabe señalar que la Generalitat Valenciana ha ampliado la estructura de los servicios a que se refiere el apartado 3.1 haciendo innecesaria, total o parcialmente, las encomiendas referidas.

EXTREMADURA

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano que ostenta las competencias en materia de medio ambiente para la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, tal y como se indica en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. En concreto le corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente:

- La planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, así como de las actividades clasificadas, el medio ambiente industrial y los residuos sólidos, vertidos y emisiones.
- La evaluación en fase de prevención, control y seguimiento en lo referido a los estudios de impacto ambiental de proyectos, planes y programas.

La Dirección General de Medio Ambiente cuenta para la gestión de los expedientes de impacto ambiental con un programa informático interno, que sirve para obtener información, consultar el estado del expediente y elaborar documentos dentro del procedimiento de evaluación ambiental.

Además cuenta con la página web <http://extremambiente.gobex.es> en donde se incluyen los expedientes que se encuentran en la fase de información pública y se ponen a disposición del público diferentes documentos relativos a la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos.

LA RIOJA

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en virtud del artículo 8.1, de la Ley 5/2002, se establece que corresponde al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la EIA y EAE de proyectos y actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma así como de los Planes y programas que se elaboren por dicha administración o por las entidades locales de su ámbito territorial.

El Decreto 62/2006, establece el procedimiento administrativo, en su título II, respecto de los proyectos y actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Igualmente el Decreto 20/2009, regula el procedimiento administrativo de evaluación de Planes y Programas que deban ser elaborados por la Administración de la Comunidad autónoma de La Rioja y por las entidades locales en su ámbito territorial. Cabe destacar las disposiciones reglamentadas en el Capítulo II: Evaluación Ambiental del Planeamiento Urbanístico, muy orientada a establecer el procedimiento de la evaluación ambiental de los planes generales municipales de ordenación urbanística elaborados por las entidades locales.

Las Competencias y funciones del órgano autonómico de La Rioja para velar y llevar a cabo la EIA y EAE tanto autonómicas como locales están definidas en el Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el artículo 6, del Decreto 44/2012, se establece la estructura administrativa del órgano ambiental: Dirección General de Calidad Ambiental, dentro de la cual queda adscrita el Servicio de Integración Ambiental con sus dos secciones:

1.1.1. Sección de Evaluación de Planes y Programas.

1.1.2. Sección de Evaluación de Proyectos, Actividades y Obras.

MURCIA

En la CA de la Región de Murcia, el **órgano competente** en materia EIA (Evaluación de Impacto Ambiental) y EAE (Evaluación Ambiental Estratégica) es la Dirección General de Medio Ambiente, adscrita a la Consejería de Presidencia. Según el Decreto 141/2011 de 8 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden, entre otros, “la vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental”.

Cómo órgano específico destaca la **Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental** que tiene como funciones, entre otras, la de asesoramiento técnico para la evaluación de impacto ambiental de planes y proyectos.

En cuanto a “**cómo se atiende este aspecto a nivel local desde las administraciones autonómicas**”, el art. 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, Protección Ambiental Integrada, señala que:

Corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica, de la presente ley y de las normas vigentes en materia de contaminación ambiental.

En particular, y en el marco de la legislación estatal y autonómica, incumbe a las entidades locales adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en materia de residuos urbanos, ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento.

NAVARRRA

La Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local es la unidad competente en la aplicación de los procedimientos vinculados a esta normativa y, por tanto, el personal adscrito a dicha Dirección General tiene un perfil profesional acorde a los conocimientos necesarios para su aplicación.

MELILLA

Mediante el “*Real Decreto 342/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de medio ambiente*” se transfirió a la Ciudad Autónoma el personal adscrito a los servicios traspasados, entre estos la referida evaluación de impacto ambiental que no corresponda a la Administración del Estado, así como los recursos financieros correspondientes a las cargas traspasadas, de manera que se aseguran los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar una capacidad administrativa suficiente en la prestación de las funciones y servicios traspasados.

En consecuencia con lo anterior, desde que se produjo la efectividad del traspaso referido –el 1 de marzo de 1996– es la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de sus Direcciones Generales de Gestión Técnica y de Gestión Económica Administrativa, quien tiene asumida formalmente la responsabilidad, entre otras, de la ejecución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia regional.

Las competencias de la Consejería de Medio Ambiente en la materia se encuentran reguladas en el Reglamento Orgánico de la misma (BOME núm. 4486, de 14 de marzo de 2008) y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto del 2011, relativo a aprobación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

<http://www.melilla.es/mandar.php/n/2/27692/4486.pdf>

<http://www.melilla.es/melillaportal/Bomeboletin.jsp?dboid=160109>